ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1753-2026	FECHA Noviembre de 2026

CONTRATISTA	SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S. NIT. 900.564.048-8 Representante Legal ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES C.C No 65.704.375	
DIRECCION:	CRA 10 NRO 24- 12 LOCAL 02 BRR SANTANDER	
CIUDAD:	GIRARDOT- CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3115608029	CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad.mundopiscina@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA JURIDICA	05-Impto renta y compl régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de rent 10- Obligado aduanero 14- Informante de exógena 42- Obligado a llevar contabilidad 48- impuesto sobre las ventas- IVA 52-Facturador Electrónico	2025 - 02- 28

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección es de **CINCUENTA (50) DIAS,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente proceso.
VALOR	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($89.093.092) MCTE** y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**

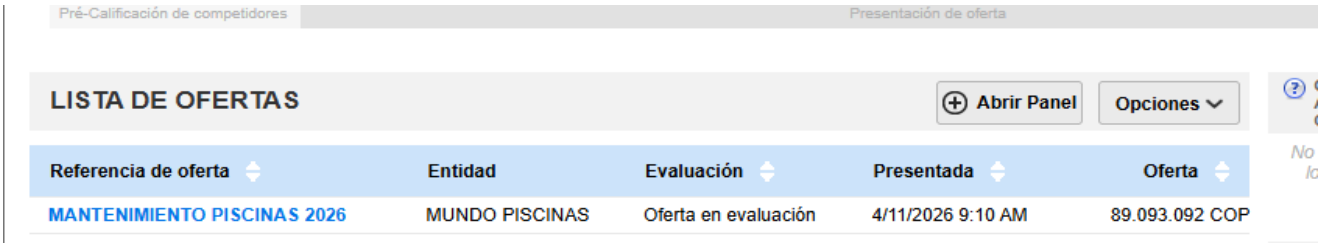
Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, por la otra **SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL S.A.S,** identificada con **NIT. 900.564.048-8,** representada legalmente por la señora **ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES**, identificada con cedula de Ciudadanía **No 65.704.375**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)" **2**. La administración Municipal año a año ha venido desarrollando programas de recreación dirigidos a niños, adolescentes y adultos mayores, buscando incentivar el deporte como herramienta necesaria en nuestro diario vivir, constituyéndose este como un insumo que todas las familias Girardoteñas deben adquirir para mejorar la calidad de vida, dado que el mismo contribuye a la salud y bienestar de la población en general. **3**. Por consiguiente, se ha procurado amparar el derecho fundamental a la recreación consagrada en nuestra carta magna en su artículo 44, 52 y 64 por medio del cual se busca la formación integral de las personas y se preserva la salud del ser humano. **4**. La protección integral debe brindarse desde los primeros inicios de la vida siendo necesario e indispensable generar momentos de esparcimiento, diversión, interacción con los demás miembros de la sociedad, lo cual permitirá crecer sanos y saludables, en condiciones de adaptabilidad y con fortaleza para enfrentar los riesgos a que estamos expuestos como virus, epidemias entre otros. **5**. La ley 115 de 1994 consagro como fin de la educación "(…) la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre (…)" además de consagrarlos en su Artículo 23 como un área fundamental y esencial. **6**. Así mismo se contempló el deporte y la recreación, como parte de la educación, reconociendo este derecho a todas las personas y la obligación del estado de fomentarlo e inspeccionarlo y vigilar y controlar a todas las organizaciones deportivas. **7**. La Ley 181 de 1.995 en su Artículo 70 aclara que los Municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte Col deportes, dará la asistencia técnica correspondiente. **8**. El presente estudio previo de necesidad y conveniencia se basa en el Plan de Desarrollo Municipal de Girardot "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", específicamente en su LÍNEA ESTRATÉGICA N°1: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE; SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN; PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. **9**. Con esta apuesta el Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA; pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes de Girardot; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad. La práctica del deporte desde el nivel competitivo y recreativo genera espacios de desarrollo a los proyectos de vida de la población a beneficiar. Y, desde esta óptica la NATACIÓN se considera como es un deporte saludable, que permite reducir el estrés

aumenta la autoestima, la capacidad física y reduce los riegos asociados a la falta de ocupación del tiempo libre; siendo este el deporte el más completo en el que trabajan todos los grupos musculares del cuerpo manteniendo joven y fuerte el corazón, brindando una calidad de vida extraordinaria, retrasando el envejecimiento y fortaleciendo el organismo. **10**. Con esta apuesta, el Gobierno Municipal pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio, asociados a situaciones que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes con las normas y leyes de una sociedad **11**. En virtud de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Municipio de Girardot, dentro de sus escenarios deportivos cuenta con una piscina olímpica y semi- olímpica ubicadas en el estadio Municipal a las cuales asisten de manera permanente niños, jóvenes, adolescentes, docentes, discapacitados, entre otros a sus prácticas diarias de natación, siendo menester realizar su mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y desinfección, dado que de no efectuarse se generan riesgos a la salud de la población en general, cuantiosos gastos y perjuicios a los bienes públicos dado que el agua que ocupa dichos espacios se descompone, generando contaminación y consumo excesivo de la misma. **12**. Por consiguiente, se requiere que sus aguas sean tratadas, esterilizadas a diario y constantemente analizadas en pro de brindar, ambientes saludables e impedir que el Municipio genere riesgos a la población que se beneficia de estos escenarios. Toda vez; que de no atender estas necesidades se causaría un grave perjuicio a la comunidad y a los mismos escenarios exponiéndolos a su daño y deterioro. **13**. Por ello es indispensable que, en la práctica de este deporte, el cual es realizado por niños, niñas. Adolescentes y jóvenes, adultos y población general goce de todos los elementos y servicios básicos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento oportuno, brindando espacios, adecuados, descontaminados y asépticos, para la práctica de este Deporte y que a su vez haga del deporte factor vital de salud y vida para quienes lo practican. **14**. La Administración Municipal a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio del mantenimiento y tratamiento de las piscinas olímpica y semi-olímpica para el presente semestre de la vigencia 2026, escenarios que se requieren estén al servicio de los diferentes clubes y de la comunidad del municipio de Girardot, los cuales requieren de las instalaciones para sus prácticas deportivas. **15**. Que la Ley 1209 de 2008, por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios.**16.** Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece disposiciones relacionadas con las piscinas y estructuras similares, así como las competencias de las autoridades sanitarias en materia de inspección, vigilancia y control y las obligaciones de los responsables de estos establecimientos e inmuebles. **17.** Que mediante la Resolución 0234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, las buenas prácticas sanitarias y demás disposiciones relacionadas con el tratamiento y control de la calidad del agua. Esta resolución establece parámetros físicos, químicos y microbiológicos, valores aceptables y frecuencias de control, y adopta los anexos técnicos correspondientes. **18.** Que la Resolución 0234 de 2026 resulta aplicable a los responsables de establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares de uso colectivo abiertas al público en general y de uso restringido no abiertas al público en general, por lo que sus disposiciones relacionadas con la calidad del agua y las buenas prácticas sanitarias resultan aplicables a los estanques objeto del presente proceso contractual **19.** Que la citada Resolución 0234 de 2026 establece que el agua contenida en los estanques de piscinas y

estructuras similares debe someterse al tratamiento correspondiente, de acuerdo con sus características fisicoquímicas y microbiológicas, garantizando el cumplimiento de los valores establecidos en dicha regulación. Así mismo, establece obligaciones relacionadas con los sistemas de dosificación y control de productos químicos, el control de la calidad del agua y los análisis de los parámetros establecidos en sus anexos técnicos. **20.** Que, de conformidad con la Resolución 0234 de 2026, el responsable del establecimiento o estanque de piscina debe realizar controles de calidad del agua, incluyendo controles rutinarios y controles adicionales cuando se presenten circunstancias como la puesta en funcionamiento del estanque después de modificaciones o reparaciones, cierres temporales que impliquen variación de los parámetros de calidad, fallas en el sistema de tratamiento, sospechas de enfermedades transmitidas por el agua o eventos específicos que puedan afectar su calidad. **21.** Que la Resolución 0234 de 2026 contempla igualmente el Índice de Riesgo del Agua de Estanques de Piscinas y Estructuras Similares – IRAPI, como instrumento para evaluar la calidad del agua, estableciendo que su cálculo debe realizarse para cada estanque de piscina y estructura similar con la periodicidad prevista en la regulación. **22.** Que, de igual manera, la Resolución 0234 de 2026 establece obligaciones relacionadas con el manejo seguro de productos y sustancias químicas utilizados para el tratamiento del agua, incluyendo la disponibilidad de fichas técnicas y hojas de seguridad, así como la implementación de medidas de protección para su manipulación, almacenamiento, transporte y mantenimiento o limpieza de los equipos que emplean dichas sustancias. **23.** Que la misma resolución establece la obligación de documentar los procedimientos relacionados con la operación y mantenimiento del agua del estanque, limpieza del sistema y sus componentes, cierre temporal, toma de muestras, manejo de resultados que se encuentren por fuera de los valores aceptables, manejo de riesgos para la salud, libro o registro sistematizado de control y plan de saneamiento básico. **24.** Que, asimismo, la Resolución 0234 de 2026 establece que el responsable del establecimiento e inmueble con piscina deberá contar con un libro o registro sistematizado en el que se reporten los resultados de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos, así como información relevante del sistema de tratamiento, incluyendo, entre otros aspectos, volumen de agua, caudal, productos químicos utilizados, retrolavado de filtros, averías, mantenimientos o cambio de equipos, volumen de agua de reposición, horas de funcionamiento, número de bañistas, tipo y cantidad de desinfectante utilizado, resultados de pH, transparencia, desinfectante residual y cálculo del Índice de Saturación o de Langelier – ISL. **25**. Que, mediante la Resolución 0929 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan los criterios técnicos constructivos y de seguridad para los establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares y se dictan otras disposiciones, desarrollando los criterios técnicos previstos en el Decreto 780 de 2016 y estableciendo condiciones relacionadas con la seguridad, operación, mantenimiento y funcionamiento de estos escenarios. **26**. Que la Resolución 0929 de 2026 contempla, entre otros aspectos, disposiciones relacionadas con los sistemas y componentes de las piscinas, condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, así como la necesidad de contar con personal certificado para el mantenimiento de piscinas. En particular, establece que los establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares de uso colectivo deben contar para su funcionamiento con un operario en mantenimiento de piscinas certificado, encargado de mantener el agua del estanque en condiciones óptimas para su uso. **27**. Que, de conformidad con la normativa vigente, el mantenimiento, la limpieza, el tratamiento y la desinfección de los estanques, así como el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento y la disponibilidad de los insumos requeridos, constituyen actividades necesarias para garantizar las condiciones sanitarias y de funcionamiento de las piscinas.**28.** Que

dada la necesidad de garantizar las condiciones de calidad del agua y de mantener en adecuado funcionamiento los sistemas de tratamiento de las piscinas olímpica y semiolímpica, resulta necesario disponer de los productos, sustancias químicas, insumos, herramientas y servicios técnicos requeridos para efectuar las actividades de mantenimiento, limpieza, tratamiento y desinfección, de conformidad con las condiciones y parámetros establecidos en la normativa vigente. **29**. Que, adicionalmente, la Resolución 0234 de 2026 establece que los sistemas de dosificación y control de productos químicos deben operar de acuerdo con las especificaciones del fabricante y en proporción al caudal de recirculación, garantizando la presencia continua y permanente del desinfectante y el mantenimiento del nivel de pH**.30.** Que la adecuada operación de las piscinas requiere la disponibilidad permanente de los insumos, productos químicos, elementos y servicios técnicos necesarios para mantener las condiciones físicas, químicas y microbiológicas del agua dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente, así como para atender las actividades de mantenimiento de los sistemas de tratamiento y demás componentes relacionados con su funcionamiento. **31**. Que, en consecuencia, se requiere garantizar la continuidad del mantenimiento, incluyendo los insumos necesarios para el tratamiento del agua de las piscinas olímpica y semiolímpica ubicadas en el Estadio Municipal de Girardot, con el propósito de conservar las condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad y seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades deportivas. **32.** Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y tratamiento de las piscinas olímpica y semiolímpica durante la vigencia 2026, escenarios que se requieren para el desarrollo de las actividades de los diferentes clubes, procesos de formación y demás actividades deportivas que se desarrollen en las instalaciones **33**. Que esta actividad se viene adelantando de forma continua en vigencias anteriores, con el fin de garantizar la conservación de estos escenarios deportivos y dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias y de seguridad expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **34.** Que, dadas las circunstancias actuales, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de garantizar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua contenida en las piscinas Olímpica y Semiolímpica de propiedad del Municipio, asegurando el adecuado tratamiento, mantenimiento y conservación de la calidad del agua para el uso de los escenarios deportivos.**35.** Para la determinación de las cantidades de insumos requeridos, se toma como referencia el histórico de las necesidades y consumos mensuales de cada una de las piscinas, considerando los registros y antecedentes de suministro utilizados para atender las actividades de tratamiento y mantenimiento del agua en periodos anteriores. Este análisis permite identificar el comportamiento de la demanda de los productos químicos y demás insumos necesarios, así como establecer las cantidades requeridas de acuerdo con las particularidades de cada escenario, su dinámica de funcionamiento, las condiciones de operación y las necesidades recurrentes para el control de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua. **36.** En consecuencia, las cantidades previstas para la contratación responden a una estimación basada en el comportamiento histórico de las necesidades mensuales de las piscinas Olímpica y Semiolímpica, diferenciando los requerimientos de cada una según sus condiciones particulares, con el fin de optimizar la adquisición de los insumos, evitar desabastecimientos o aprovisionamientos innecesarios y garantizar la disponibilidad oportuna de los productos durante la ejecución contractual, sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse de las necesidades efectivas del servicio y de las condiciones técnicas de operación de cada piscina **37.** Conforme a lo anterior, y a la justificación detallada, esta Entidad Municipal requiere atender esta necesidad a través de la contratación de la prestación de servicios de

una persona natural o jurídica con la suficiente capacidad, experiencia y conocimiento técnico para realizar el mantenimiento, la limpieza, tratamiento y desinfección de las piscinas, así como el suministro de los productos, sustancias químicas, insumos y demás elementos necesarios para el adecuado tratamiento de sus aguas y funcionamiento de los sistemas asociados. **38**. Que, el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. **39.** Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 025-2026 mediante Resolución No. 3278 del 26 de octubre de 2026. **40**. Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección. **41**. Que, a las 10:00 AM del día 4 de noviembre de 2026, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, se recibió la propuesta conforme se evidencia a continuación:



42. Que el día 5 de noviembre de 2026 en cumplimiento del cronograma del proceso, el comité evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	HABILITADO
SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL SAS	HABILITADO

43. Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día 10 de noviembre de 2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, fue publicado el Informe de evaluación final de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, el cual, dio como resultado, lo siguiente:

PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE
SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL SAS	CUMPLE	99,50

44. Que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídicos, financieros y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia del informe de evaluación presentado dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por el proponente **SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL S.A.S,** identificado con NIT. 900.564.048-8, representado legalmente por la señora **ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES**, identificada con cedula de Ciudadanía No 65.704.375, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **45.** Que, la Alcaldesa Municipal (E) de Girardot, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité evaluador dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-025-2026**, procedió a adjudicar el Contrato mediante la **Resolución 3436 del 11 de noviembre de 2026,** a la empresa **SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL S.A.S,** identificada con **NIT. 900.564.048-8,** representada legalmente por la señora **ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES**, identificada con cedula de Ciudadanía No 65.704.375, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($89.093.092) MCTE** y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**. 46.** Que, de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los químicos acordes con las especificaciones técnicas descritas para el sostenimiento de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica – semi- olímpica). 2. Realizar la limpieza y mantenimiento de las aguas de las piscinas (olímpica – semiolímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 3. Realizar la limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (olímpica – semi- olímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 4. Realizar la limpieza y desinfección de la ducha principal acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 5. Proporcionar el personal necesario y capacitado para el tratamiento del agua de las piscinas y aseo de las playas, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. 6. Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. 7. Garantizar un stock de inventario de disponibilidad inmediata de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (olímpica – semi-olimpica). 8. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 9. Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. 10. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta. 11. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 12. Permitir al supervisor

del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos. 13. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 14. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato. 15. Conocer, cumplir y dar estricta aplicación a la normatividad vigente que resulte aplicable al objeto contractual, en especial a las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y sanitarias que regulen la operación, mantenimiento, limpieza, desinfección, tratamiento del agua y condiciones de seguridad de las piscinas, así como a la nueva normativa que sea expedida durante la ejecución del contrato, incluyendo sus modificaciones, adiciones, reglamentaciones o disposiciones que la sustituyan. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerse debidamente actualizado respecto de las obligaciones y requisitos establecidos por la normativa aplicable y adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento durante la ejecución del contrato 16. De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2**. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4**. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **5**. Presentar informe al supervisor técnico de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **6**. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. contrato, **7**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes**. 8**. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **2**. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3**. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4**. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección es de **CINCUENTA (50) DIAS,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente proceso. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($89.093.092) M/CTE y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar,** dicho valor se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal **No.** 2026003715 de fecha 29 de septiembre 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. De conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.

MUNDO PISCINAS COL
Ingeniería en tratamientos de Aguas

ANEXO N° 7 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica que supere el presupuesto total del presente proceso deselección será rechazada.

ÍTEM	DENOMINACION	UND.	CANT.	V/UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	V/TOTAL
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CLORO AL 91% GRANULADO (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	419	$ 11.088	$ 4.645.872	EXENTO	$ 4.645.872
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	419	$ 13.563	$ 5.682.897	EXENTO	$ 5.682.897
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% (MARCA COMERCIAL)	KILOS	419	$ 9.405	$ 3.940.695	EXENTO	$ 3.940.695
4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN ALGUICIDA CLARIFICADOR (Líquido azul-verdoso brillante; densidad a 20°C 1,13-1,14 g/ml; pH al 10% 4,0-6,2) *	GALÓN	243	$ 122.760	$ 29.830.680	EXENTO	$ 29.830.680
5	SUMINISTRO Y MEDICION DE KIT COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico para mediciones de alcalinidad total, dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido cianúrico y pH)	UNIDAD	1	$ 372.240	$ 372.240	$ 70.726	$ 442.966
6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN BICARBONATO DE SODIO	KILOS	555	$ 3.168	$ 1.758.240	$ 334.066	$ 2.092.306
7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65% *	KILOS	706	$ 16.137	$ 11.392.722	EXENTO	$ 11.392.722
8	SUMINISTRO Y APLICACIÓN HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (Floculante y clarificador de agua)	GALÓN	304	$ 19.602	$ 5.959.008	$ 1.132.212	$ 7.091.220
9	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DETERGENTE LÍQUIDO	LITRO	44	$ 11.286	$ 496.584	$ 94.351	$ 590.935
10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DETERGENTE EN POLVO	KILOS	44	$ 6.039	$ 265.716	$ 50.486	$ 316.202
11	EXÁMENES BACTERIOLÓGICOS PISCINA OLÍMPICA Y SEMIOLÍMPICA	UNIDAD	2	$ 127.710	$ 255.420	$ 48.530	$ 303.950
12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (Desinfección de playas, vestieres y duchas)	GALÓN	375	$ 7.425	$ 2.784.375	$ 529.031	$ 3.313.406
13	SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN, ASPIRADO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS, DESINFECCIÓN DE PLAYAS, BORDES, VESTIERES Y DUCHAS, POR 50 DIAS INCLUYENDO 1 DIRECTOR OPERATIVO, 1 PROFESIONAL OPERATIVO Y 2 AUXILIARES OPERATIVOS, PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS, CONTROL DEL TRATAMIENTO DEL AGUA, LIMPIEZA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS.	DÍAS	50	$ 326.878	$ 16.343.900	$ 3.105.341	$ 19.449.241
				SUB TOTAL PRODUCTOS SIN IVA	**$ 28.235.483**		
				IVA 19%		**$ 5.364.743**	
				SUB TOTAL PRODUCTOS EXENTOS DE IVA	**$ 55.492.866**		
				TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 89.093.092**

Nota 1: ítems, donde se ha marcado con un asterisco (*) aquellos que **NO** están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota 2: Teniendo en cuenta el volumen y uso de ambas piscinas y el uso que estas piscinas tiene a

GIRARDOT: ALMACEN CRA 10 No. 24-24 BODEGA CALLE 30 A No. 7 A -17 TEL (1) 83 526 73
MOVIL: 311 560 80 29 E-MAIL: ventas.mundopiscina@hotmail.com
mundo_piscinas.col@hotmail.com BODEGA IBAGUE – TOLIMA : MANZANA N CASA 9 BARRIO ENTRE RIOS TEL (8) 279 0557

diario se dosificara diariamente bicarbonato de sodio, alguicida, floculante y cloro al 70% granulado, cloro al 91% granulado además se instalaran pastillas de cloro en los clorinadores y los demás productos químicos que amerite de acuerdo con el estado físico químico del agua.

Nota 3: Se realizó un incremento moderado y proporcional en las cantidades de insumos requeridos, atendiendo a las condiciones climáticas que se han presentado en el municipio, especialmente las lluvias, las cuales pueden generar variaciones en las condiciones fisicoquímicas del agua e incrementar las necesidades de tratamiento, desinfección y limpieza de las piscinas Olímpica y Semiolímpica. Asimismo, se tuvo en cuenta la mayor intensidad de uso prevista para estos escenarios deportivos durante la temporada de fin de año, periodo en el que se requiere garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y operación. En consecuencia, las cantidades proyectadas buscan contar con una disponibilidad suficiente de productos para atender las necesidades del servicio, mantener la calidad del agua y asegurar condiciones adecuadas de higiene y salubridad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y el consumo efectivo de cada piscina.

1. CLORO AL 91% GRANULADO
Desinfectante de alto rendimiento para tratamiento de agua en piscinas, elimina bacterias, virus y algas. Su presentación granulada permite dosificación precisa y disolución rápida, asegurando niveles adecuados de cloro libre.
2. CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL
Tabletas de liberación lenta que mantienen niveles estables de cloro residual, reduciendo la frecuencia de aplicación. Incluye agentes multifuncionales que previenen la formación de algas y contaminantes orgánicos.
3. HIPOCLORITO DE CALCIO (CLORO AL 70%)
Alternativa sólida al cloro líquido, ideal para almacenamiento seguro y dosificación en sistemas de dosificación automática. Eficaz en aguas con alta demanda de desinfección.
4. ALGUICIDA CLARIFICADOR (LÍQUIDO)
Combate y previene el crecimiento de algas, mientras coagula partículas suspendidas para mejorar la claridad del agua. Su densidad y pH controlados aseguran compatibilidad con otros químicos.
5. KIT COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO
Herramienta esencial para monitorear parámetros críticos del agua, este equipo de análisis colorimétrico diseñado para el control básico y confiable de la calidad del agua. Permite realizar mediciones precisas y rápidas de los principales parámetros fisicoquímicos, indispensables para el adecuado mantenimiento y tratamiento del agua.
Este kit permite determinar:

- **Alcalinidad total**
- **Dureza cálcica**
- **Cloro libre**
- **Cloro total**
- **Cloraminas**
- **Ácido cianúrico**
- **PH**

Su método colorimétrico facilita la lectura de resultados mediante comparación visual, ofreciendo una solución práctica y eficiente para el monitoreo rutinario en piscinas, spas y sistemas de tratamiento de agua. Incluye reactivos y accesorios necesarios para la ejecución de las pruebas, garantizando confiabilidad, facilidad de uso y portabilidad.
6. BICARBONATO DE SODIO
Regulador de alcalinidad total, evita fluctuaciones de pH que afectan la eficacia del cloro y protegen equipos de corrosión.
7. DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65%
Desinfectante estabilizado con ácido cianúrico, que protege el cloro de la degradación UV en piscinas exteriores, reduciendo costos por reposición frecuente.
8. HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (FLOCULANTE)
Agente coagulante que aglomera partículas finas para facilitar su remoción por filtración, mejorando la transparencia del agua y reduciendo carga en los filtros.
9. DETERGENTE LÍQUIDO
Limpieza de superficies en vestidores, duchas y pisos, eliminando grasas y suciedad acumulada sin dañar materiales.
10. DETERGENTE EN POLVO
Uso en áreas de alto tráfico o superficies específicas que requieren limpieza abrasiva controlada.
11. EXÁMENES BACTERIOLÓGICOS

GIRARDOT: ALMACEN CRA 10 No. 24-24 BODEGA CALLE 30 A No. 7 A -17 TEL (1) 83 526 73
MOVIL: 311 560 80 29 E-MAIL: ventas.mundopiscina@hotmail.com
mundo_piscinas.col@hotmail.com BODEGA IBAGUE – TOLIMA : MANZANA N CASA 9 BARRIO ENTRE RIOS TEL (8) 279 0557

MUNDO PISCINAS COL
Ingeniería en tratamientos de Aguas

Análisis microbiológico obligatorio para verificar la ausencia de patógenos (ej: *E. coli*, *Pseudomonas*), asegurando agua apta para uso público según estándares sanitarios, la cual se debe realizar con una periodicidad de 30 días.

12. HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%

Desinfectante concentrado para áreas comunes (vestidores, duchas), eliminando bacterias y hongos en superficies con alto riesgo de contaminación.

13. SERVICIO DE APLICACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZA

Mantenimiento integral que incluye dosificación de productos, aspiración de fondos y desinfección de áreas perimetrales, previniendo riesgos sanitarios y manteniendo estándares estéticos.

SERVICIOS INCLUIDOS: El contratista deberá realizar los servicios de limpieza y desinfección de las Piscinas Olímpica y Semi-Olímpica conforme con los siguientes aspectos técnicos, programados por la Alcaldía Municipal de Girardot.

SERVICIOS INCLUIDOS	PERIODICIDAD
Aplicación de químicos para el tratamiento de las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario
Aspirar las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi- Olímpica)	Diario
Limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario
Limpieza y desinfección de las piscinas, evitando hongos y manchas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario
Tomas muestra de PH de las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario (Mañana y Tarde)
Limpieza y desinfección de la ducha principal de la piscina semi - olímpica, evitando hongos.	Diario
Análisis Fisicoquímicos y bacteriológicos y entregar en original los análisis al Supervisor del Contrato para cada piscina	Cada 30 días

NOTA: Para la Ejecución de los anteriores servicios, el contratista deberá suministrar todos los insumos y equipos requeridos para la óptima prestación del servicio.

ANÁLISIS QUÍMICOS REQUERIDOS:

El contratista deberá entregar el análisis bacteriológico y fisicoquímico que se relaciona a continuación correspondiente a las piscinas (Olímpica y Semi - Olímpica):

PISCINA SEMI-OLÍMPICA Y OLÍMPICA	
FISICOQUÍMICOS	**BACTERIOLÓGICOS**
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ANÁLISIS	HETERÓTROFOS (AERÓBICOS) COLIFORMES TERMOTOLERANTES ESCHERICHIA COLI PSEUDOMONA AERUGINOSA
TEMPERATURA	
COLOR	
MATERIAS FLOTANTES	
COLOR	
TRANSPARENCIA	
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL ANÁLISIS	
PH	
CONDUCTIVIDAD	
POTENCIAL REDOX	
TURBIEDAD	
ACIDO CIANÙRICO	
ALCALINIDAD TOTAL	
CLORO RESIDUAL – LIBRE	
CLORO TOTAL	
CLORO COMBINADO	
COBRE	
DUREZA TOTAL	
PISCINA OLÍMPICA Y SEMI- OLÍMPICA	1 CADA 30 DÍAS

GIRARDOT: ALMACEN CRA 10 No. 24-24 BODEGA CALLE 30 A No. 7 A -17 TEL (1) 83 526 73
MOVIL: 311 560 80 29 E-MAIL: ventas.mundopiscina@hotmail.com
mundo_piscinas.col@hotmail.com BODEGA IBAGUE – TOLIMA : MANZANA N CASA 9 BARRIO ENTRE RIOS TEL (8) 279 0557

EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los equipos y elementos relacionados a continuación deberán ser de propiedad y exclusiva respon sabilidad del contratista, quien deberá disponer de ellos y ubicarlos en el lugar donde se prestará e l servicio de mantenimiento y limpieza de las piscinas Olímpica y Semi-olmpica. En consecuencia, el contratista será responsable de su traslado, instalación, custodia, con servación, funcionamiento y permanencia durante la ejecución del contrato, garantizando que se e ncuentren en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades contratadas. El cumplimie nto de estas condiciones será verificado por el supervisor del contrato.

EQUIPO	CANTIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Manguera de 22 metros aspiradora	1
Manguera de 2" de 4 metros	1
Carro aspiradora de 8 ruedas	1
Hidrolavadora	1
Tubo Telescópico	1
Nasa	1
Kit Medidor de PH (Comparadores DPD con sus respectivos reactivos)	1
Cepillo de Cerda	6
Cepillo de Nailon	6
Escobas	6
Palas	6

INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
El contratista deberá realizar el suministro de los insumos que se relacionan a continuación para el cumplimiento del objeto contractual.

CLORO AL 91% GRANULADO (MARCA COMERCIAL) *
CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (MARCA COMERCIAL)
HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% (MARCA COMERCIAL)
ALGUICIDA CLARIFICADOR (LIQUIDO AZUL-VERDOSO BRILLANTE; DENSIDAD a 20°C -1,13-1,14 g/ml; Ph al 10% - 4.0-6,2) *
KID COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico, para mediciones de: alcalinidad total, dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido cianurico y PH)
BICARBONATO DE SODIO
DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65% *
HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (floculante y clarificador de agua)
DETERGENTE LIQUIDO
DETERGENTE POLVO
EXAMENES BACTERIOLOGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA
HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (DESINFECCION PLAYAS, VESTIERES Y DUCHAS)
SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN, ASPIRADO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS, DESINFECCIÓN DE PLAYAS, BORDES, VESTIERES Y DUCHAS, POR 50 DIAS, INCLUYENDO 1 DIRECTOR OPERATIVO, 1 PROFESIONAL OPERATIVO Y 2 AUXILIARES OPERATIVOS, PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS, CONTROL DEL TRATAMIENTO DEL AGUA, LIMPIEZA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS.

EQUIPO DE TRABAJO

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA Y EXPERIENCIA MÍNIMA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Director Operativo	1	Profesional en áreas o ciencias de la salud o medio ambiente, con 48 meses de experiencia relacionada con el tratamiento de piscinas y manejo de plantas de tratamiento de aguas de recreación	100%

GIRARDOT: ALMACEN CRA 10 No. 24-24 BODEGA CALLE 30 A No. 7 A -17 TEL (1) 83 526 73
MOVIL: 311 560 80 29 E-MAIL: ventas.mundopiscina@hotmail.com
mundo_piscinas.col@hotmail.com BODEGA IBAGUE – TOLIMA : MANZANA N CASA 9 BARRIO ENTRE RIOS TEL (8) 279 0557

MUNDO PISCINAS COL
Ingeniería en tratamientos de Aguas

Profesional Operativo	1	Profesional en áreas de la Ingeniería Civil o Industrial, con 24 meses experiencia relacionada en manejo y tratamiento de aguas de Recreación.	100%
Auxiliar Operativo	2	certificado de educación no formal relacionado con el manejo de operación de equipos de tratamiento de aguas industriales y procesamiento de muestras de agua y 12 meses de experiencia laboral relacionada con el manejo y operación de equipos de tratamiento de aguas industriales y procesamiento de muestras	100%

Se reitera una vez más, que el precio ofrecido deberá incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Las sumas cotizadas por el proponente, se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurra el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual Alcaldía Municipal de Girardot no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MUNDO PISICNAS COL SAS
NIT: 900 564 048 - 8

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera**:**
1. Primer pago: El CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato, a los treinta (30) días de ejecución contractual, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución y registro fotográfico y documental, debidamente aprobados por el supervisor.
2. Segundo pago: El CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del contrato, al finalizar el plazo de ejecución contractual de cincuenta (50) días, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución y registro fotográfico y documental, debidamente aprobados por el supervisor.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor total del contrato será cancelado con ocasión de la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de liquidación correspondiente, verificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, presentación de la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos.
- Informe expedido por el Supervisor.
- Ingreso de entradas y salidas del Almacén Municipal
- Recibido a satisfacción por parte del Supervisor
- Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
- Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
- Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Termino de duración del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los

Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION** y/o quien haga sus veces **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.